



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- COMPETENCIA

La Constitución Española establece en su artículo 27.8, que los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 148.2 que corresponde a las Administraciones Públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

El artículo 148.3 establece, igualmente, que la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

Asimismo, la citada Ley, en su artículo 154.1, faculta a las Administraciones educativas para regular la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezca para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos territorios.

El Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, en su artículo 4.4, recoge algunas de las funciones de la inspección educativa contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece que, para el ejercicio de dichas funciones, la Subdirección General de Inspección Educativa dependerá del titular de la Viceconsejería de Organización Educativa.



Comunidad de Madrid

La regulación de la inspección educativa en la Comunidad de Madrid únicamente se realiza en el citado Decreto 127/2017, en los aspectos indicados, así como en el Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Las restantes cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de la Inspección educativa se encuentran recogidas en la Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, modificada por la de 31 de julio de 2012.

La norma es necesaria ya que, a pesar del tiempo transcurrido desde que la Comunidad de Madrid asumió competencias plenas en materia de educación no universitaria, no se había dictado ninguna norma con rango de decreto que pudiera fijar un marco regulador de la inspección educativa que posteriormente pudiera desarrollarse con normas de rango inferior.

El objetivo de la norma propuesta es doble. En primer lugar se persigue el desarrollo reglamentario y la adecuación del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid a los preceptos establecidos con carácter básico en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, respecto a la Inspección Educativa.

Se persigue, en segundo lugar, regular la organización interna de dichos servicios en la Comunidad Madrid.

El proyecto de norma se propone en virtud de las competencias atribuidas en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el cual, en su artículo 29, apartado primero, señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación e Investigación es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica en relación con la educación, las universidades, la investigación científica y la innovación tecnológica, en aplicación del artículo 1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

Asimismo, y tal y como señala el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea.

La preparación del expediente compete a la Viceconsejería de Organización Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del



Comunidad de Madrid

Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- PROCEDIMIENTO

La Viceconsejería de Organización Educativa ha iniciado el procedimiento de elaboración de proyecto de Decreto de acuerdo con el artículo 4.1.c) del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, antes citado.

El presente proyecto de decreto fue sometido al trámite de audiencia e información pública entregándose el mismo a las asociaciones de inspectores y a los sindicatos más representativos.

Por lo que se refiere al trámite de consulta pública, se ha prescindido de su trámite por tratarse de la elaboración de una norma que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios teniendo en cuenta que regula materias que ya están previstas en las disposiciones actualmente aplicables.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria de análisis del impacto normativo, en la que se explica la oportunidad de la propuesta, el contenido y análisis jurídico, adecuación al orden de competencias. Asimismo, hace referencia a los posibles impactos de su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, se remitió el proyecto de decreto siendo informado por dicha Oficina el 31 de mayo de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y 2.1 del Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se remitió a este organismo el texto siendo emitido dictamen el 30 de octubre de 2018. Dicho informe contenía observaciones y sugerencias que han sido atendidas en los términos expuestos en la memoria del expediente.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado el correspondiente informe a la Dirección General de la Mujer que lo emitió en fecha 13 de diciembre de 2018.



Comunidad de Madrid

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia se ha emitido informe favorable por parte de la Dirección General de la Familia y el Menor el 13 de diciembre de 2018.

En cuanto al impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, se ha solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid que ha sido emitido el 8 de enero de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 201/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, el proyecto de decreto ha sido remitido a las Secretarías Generales Técnicas de las demás Consejerías, algunas de las cuales han realizado observaciones, con el resultado que se recoge en la memoria del expediente.

Se solicitó informe a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación que fue emitido el 24 de julio de 2018 y completado el día 25 de julio.

Finalmente, se solicita informe de los Servicios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, dada la doble naturaleza ejecutiva y organizativa que tiene el proyecto de decreto.

III.- CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de una exposición de motivos, 13 artículos que regulan el objeto y ámbito de aplicación, competencia, funciones y ejercicio de la inspección educativa, estructura, organización y funcionamiento de la inspección educativa, formación y evaluación. Asimismo consta de disposición transitoria única sobre la vigencia, disposición derogatoria y dos disposiciones finales sobre habilitación para el desarrollo y entrada en vigor.

En consecuencia, la tramitación del decreto se ha realizado cumpliendo los requisitos procedimentales de competencia establecidos por la normativa aplicable.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alfonso González Hermoso de Mendoza